

EL DIARIO DE MENORCA.

Puntos de suscripcion.

MAHON. Remitiendo el importe de D. N. Fábregas.
EN PROVINCIAS. Remitiendo el importe de la suscripcion por medio de libranza.

Preelos de suscripcion.

Manera 6 reales al mes.
 Provincias 24 reales trimestre.
 Un número suelto $\frac{1}{2}$ real.

Anuncios y avisos.

Los suscritores 4 8 cuartos por línea.
 Los no suscritores 12.
 Y las repeticiones a la mitad de precio.

DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS.

Proyecto de ley remitido por el señor Ministro de la Guerra, relativo á la estension y límites de la jurisdiccion militar y de la organizacion de sus juzgados y tribunales.

A LAS CORTES.

La reforma de la jurisdiccion militar era una necesidad generalmente reconocida por la opinion pública, y de go tiempo preparada en el Ministerio de la Guerra.

La armonía que ya es urgente establecer entre la administracion de justicia y nuestras instituciones fundamentales, no exige afortunadamente que no esté de acuerdo con el interés bien entendido del ejército; que al devolver á los tribunales y juzgados el conocimiento de todo lo que abraza el derecho civil, se le participará de la expedicion, la economía y demás ventajas que en la organizacion y procedimientos de aquellos se han introducido y continuarán desarrollando meditadas reformas; y si se abandona, es un privilegio que ha dejado de serlo en su objeto, convirtiéndose en una pesada carga. En cambio desaparece en el fuero criminal la escepcion que se habia hecho de las faltas; y en materia penal no ha caso alguno, á escepcion de los reos de antiguo como de desahogado, en que el militar en activo servicio, el que legalmente deba ser juzgado por las ordenanzas, deje de tener aseguradas las garantías que las leyes establecen así en los jueces como en los procedimientos.

ninguna modificacion reclama en punto lo que se refiere á la institucion de dichas ordenanzas; y si se establece una marcada division entre

la parte penal de estas y la que procede del derecho comun, es solo para dar mayor claridad y sencillez á la índole y atribuciones de los juzgados y tribunales designados para la esclusiva aplicacion á los militares de este código penal ordinario.

Al devolver todo su vigor á este fuero criminal, ha debido revestirse á la autoridad encargada de un mando de la plenitud de conocimiento y de accion que supone la responsabilidad que pesa sobre ella; y no pueden continuar por lo mismo los fueros primitivos de institutos ó cuerpos que ningun fundamento podria hallar en la organizacion ó en la índole de su especialidad.

Seguro el Ministro que suscribe de que esta reforma maduramente preparada por altos cuerpos del Estado, mantiene intactos el prestigio, la consideracion y la disciplina del ejército, y firmemente persuadido de que los verdaderos intereses del mismo son los que hoy reclaman este paso mas en la circunscripcion de todas las jurisdicciones dentro de sus propios límites, competentemente autorizado por Su Magestad (Q. D. G.) y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

De la estension y límites de la jurisdiccion militar y de la organizacion de sus juzgados y tribunales.

Artículo 1.º El fuero civil militar que hasta ahora han disfrutado los individuos del ejército y demás clases á que estaba concedido, queda suprimido en todos los dominios de España. En lo sucesivo, de todos los negocios civiles de que se conocia en di-

cho fuero, entenderá el comun ú ordinario.

Art. 2.º Los jefes de los militares que muriesen en campaña, durante navegacion ó en el desempeño de comision activa del ejército, prevendrán, sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, las testamentarias de los fallecidos, remitiendo las actuaciones en su caso y lugar al juez competente del fuero comun.

Art. 3.º El fuero criminal de guerra para los delitos comunes y militares será esteosivo á las faltas que no sean puramente militares, y solo responderá á los militares en activo servicio.

Art. 4.º Serán considerados para los efectos de esta ley como militares en activo servicio, todos los individuos que pertenezcan al ejército activo, comprendiéndose en él los cuerpos é institutos auxiliares, y tambien las milicias provinciales, la guardia civil, los carabineros del reino, cualquiera otra fuerza militarmente organizada que desempeñe funciones militares, y cuantos ejerciéndolas permanentes perciban sus haberes del presupuesto de la Guerra.

Serán igualmente reputados militares en activo servicio, para los efectos de esta ley, todos los estantes y habitantes en las plazas de Africa.

Art. 5.º Queda subsistente el desahogado de los individuos del ejército por los delitos que segun las ordenanzas y disposiciones vigentes lo producen actualmente. Queda subsistente la atraccion del fuero de guerra para conocer de los delincuentes no militares en los hechos ú omisiones penados por las ordenanzas del ejército.

Art. 6.º La jurisdiccion criminal

militar será general para todo el ejército, suprimiéndose en su consecuencia los juzgados especiales privativos de los cuerpos de alabarderos, artillería, ingenieros y administración militar.

Art. 7.º La jurisdicción criminal militar es ordinaria y extraordinaria. La primera conocerá de las faltas y delitos comunes, y la segunda de los delitos militares. Se entiende por delito militar todo hecho u omisión penado por las ordenanzas del ejército y disposiciones supletorias y aclaratorias de las mismas.

Art. 8.º La jurisdicción ordinaria de guerra para conocer en juicio verbal sobre faltas que no sean militares, aunque cometidas por militares en activo servicio, compete en primera instancia á los gobernadores militares de las provincias y comandantes de armas, á los jefes de los cuerpos, destacamentos ó partidas cuando estuviesen en marcha, todos con acuerdo de asesor cuando pudieren. Donde no resida autoridad militar ó los infractores no constituyan parte de cuerpo, destacamento ó partida en marcha, conocerán los alcaldes respectivos ó la autoridad que la ley designe para los individuos del fuero común, como delegados de la jurisdicción militar.

Art. 9.º La jurisdicción ordinaria de guerra para conocer en juicio verbal sobre faltas que no sean militares, aunque cometidas por militares en activo servicio, compete en primera instancia en las provincias de Ultramar á los gobernadores, tenientes de gobernador y comandantes de armas, los jefes de los cuerpos, destacamentos ó partidas sueltas cuando estuvieren en marcha, todos con acuerdo del asesor cuando pudieren, y á falta de los antedichos los capitanes pedáneos y los de partido en sus respectivas demarcaciones como delegados de la jurisdicción militar.

Art. 10. De las apelaciones contra los fallos que dictasen los jueces antedichos en los juicios de faltas, conocerá el capitán general ó comandantes generales de distrito con acuerdo de su auditor.

Art. 11. La jurisdicción ordinaria militar para conocer en primera instancia en las causas que se instruyan por delitos comunes contra las personas á quienes por esta ley se reserva el fuero militar criminal, se ejercerá

por los capitanes generales ó comandantes generales de distrito con sus respectivos auditores, con arreglo á lo que prevengan las leyes y disposiciones vigentes.

Continuará.

SECCION DE NOTICIAS.

— De la Correspondencia:

Va á ser ó habrá sido ya presentado por el señor ministro de la Guerra al Consejo de ministros un proyecto de decreto para que desde luego se destinen á empleos civiles á aquellos oficiales retirados, cuyo aptitud física y moral lo permita. Todos los meses se publicará en la *Gaceta* oficial una relación de los agraciados. Esta medida, que deberá ser adoptada desde luego, lo será también en la ley de empleos.

— En la noche del 7 se verificó en la parroquia de Santa Cruz de esta corte el bautizo de una niña, del cual es posible que no haya otro ejemplo mas que en la familia de Abraham.

La inocente criatura abrió los ojos á la luz del mundo, teniendo al rededor de la pila bautismal á su abuela, que cuenta 37 años de edad; y á la bisabuela, con 52 años.

La tatarabuela, que tiene 74 años, no pudo concurrir por hallarse en Ocaña, si bien en el mejor estado de salud. Por consiguiente, como la tatarabuela lleva trazas de vivir una buena cosecha de años, todavía es posible que al cumplir 90, la niña bautizada ayer puede tener diez y seis, y ya casada, dar á luz un hijo, en cuyo caso no sabemos qué nombre se le daría á la persona representante de la quinta generación.

— El archiduque Maximiliano que está muy enterado de nuestra legislación de Indias y de la organización que tuvo aquel hermoso país bajo los virreyes, trata de restablecer algunas de aquellas leyes orgánicas que tanto contribuyeron indudablemente á la civilización, cultura y progreso del país mejicano, el mas adelantado, sin duda alguna, de todas las que fueron nuestras americanas posesiones, porque en él se han conservado y respetado por mas tiempo.

Segun parece, ha recibido el archiduque, hace pocos dias, una muy amable y benévola carta autógrafa de Pio IX, congratulándose por su elección

al trono de Méjico, y dándole su apostólica bendición.

Algunas correspondencias de Méjico, manifiestan la sorpresa y extrañeza que causó en la capital mejicana el ver al general Forey asistir á la inauguración de un nuevo templo protestante.

— En los últimos periódicos de Méjico se ve al trente (entre otros el periódico oficial del imperio mejicano) un escudo compuesto de la misma águila mejicana de siempre, pero con la diferencia de llevar una corona imperial sobre la cabeza.

— Dice de Méjico que el general francés Douay, que mandaba en Puebla, habia sido llamado á la capital para dirigir la expedición que deba salir para San Luis, y que constará de 10,000 hombres. El general Bazaine, jefe del cuerpo expedicionario, continuará en la capital.

— El presidente de la república de Haití, Geffrard, habia dirigido á los comandantes de los distritos de las fronteras, la siguiente orden general:

«General: Pongo en vuestro conocimiento que se ha denunciado á este gobierno una conspiración tramada por los refugiados dominicanos contra la autoridad española de la parte del Este. Al servirse de nuestro territorio, al cubrirse con la bandera haitiana para amenazar y atacar á una potencia con la cual se halla la república en paz y buenas relaciones, los refugiados dominicanos cometen una violación del derecho de gentes, que es el que autoriza su presencia en nuestro suelo, y se hacen indignos de la protección del gobierno al turbar la tranquilidad del país y al poner en peligro su seguridad. En las presentes circunstancias os recuerdo las instrucciones que tengo dadas para prevenir semejantes acontecimientos. No permitireis que ninguno refugiado dominicano permanezca en el territorio de vuestro mando. Haréis prender inmediatamente á todos los refugiados que se hallen en él y los que en adelante entraren, dirigiéndolos sin tardanza y con buena escolta á Port au Prince. A las veinticuatro horas de recibido el presente despacho habreis hecho publicar en las comarcas de vuestro distrito, que todo haitiano que tome parte en las conspiraciones dominicanas, ó que de cualquiera manera las auxilie ó proteja, será perseguido con todo el rigor de las leyes como culpable.»

ble de atentado contra la seguridad pública. Cuanto, general, con vuestra actividad y energía para ejecutar las presentes instrucciones, cuya importancia comprenderéis. Pongo también en vuestro conocimiento que el secretario de Estado é Instrucción pública, general Damier, se dirige por orden mia y en calidad de delegado del gobierno á la ciudad del Cabo, para tomar las medidas que exijan las circunstancias. Al poner en ejecución estas instrucciones, os dirigireis á él en caso de urgencia, y en toda ocasión le prestareis vuestro concurso y ejecutaréis cuanto os prescriba, con objeto de desempeñar su encargo y mantener el órden. Os saludo, etc. - *Geffard*.

—La última tentativa de fotografiar á vista de pájaro, ha sido ejecutada por M. Negretti, cuyo nombre es muy conocido en la parte óptica de la física. M. Negretti se ha elevado desde las fábricas de cristal de Bell Green, cerca de Sydenham, operando despues á una altura de 6,000 piés próximamente. Las dimensiones de su globo eran prodigiosas, y la cavocilla una verdadera cámara oscura dispuesta para aplicar el procedimiento del colodion húmedo. Llegada al estado de inmovilidad suficiente, comenzaron las operaciones. Las cuatro primeras no dieron buen resultado á causa del paso de unas nebulas. Pero en seguida se sacaron pruebas que nada dejaban que desear. En suma: á la altura de 6,000 piés se pueden obtener pruebas tan perfectas como en el gabinete.

MAHON 19 DE NOVIEMBRE.

Efemerides.

1245.

Fallecimiento de Guillermo de Cabanellas, obispo de Gerona.

1439.

Toma de Verona por Francisco Esforcia.

Suscripcion á favor de la viuda del marino Ramon Sintes y Comellas.

Rs. vn. cents.

Suma anterior:	4075
El Exmo. Sr. Capitan General.	400
Sr. Cura Párroco de Mahon.	22
D. Bartolomé Mercadal y Pons.	40
„ Francisco Orfila y Caules.	40
„ Francisco Andreu y Pons.	40
„ G. F.	20
„ José Fábregues y Sintes.	21
„ Martin Fáyés y Carreras.	40
„ N. N.	40
„ Juan Victory y Carreras.	27
Suma.	4480 35

„ Antonia Tutzó y Orfila.	28
„ Pedro Palliser.	19
„ Francisco Sancho, Pbro.	10
„ Juan Morillo y Fábregues, id.	20
„ Francisco Seguí y Corantí.	8
El primer Ayudante de Zaragoza Sr. Alegria.	40
El Sr. Tambor mayor de id.	10
Suma.	1480 35

La suscripcion está abierta en esta Imprenta y Redaccion, calle del Carmen 27. Tienda de D. Domingo Orfila Arrabal núm. 1, y D. Nicolás Fábregues plaza del Príncipe núm. 9.

VIENTOS, ATMÓSFERA Y OBSERVACIONES notables.

Dias.	Horas.	Termom. de Reaumur.	Barom. en milim.	Pluvin. en milim.	Vientos		Atmósfera y observaciones.
					flojo.	recio.	
17	2 t.	11° 5'	763.4		NE.	»	Nublado.
18	7 m.	9° 2'	767		calm.	»	Serenó.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL.—Sale á las 6 horas y 49 ms.—Pónese á las 4 h. y 42 ms.

LUNA.—Sale á las 1 h. y 11 ms. de la T.—Se pone á las 12 h. y 50 ms. de la N.

SANTO DE HOY.

Santa Isabel reina de Ungría viuda.

CULTOS.

CORTE DE MARÍA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de la Anunciacion, en la iglesia de San Francisco, privilegiada.

SANTO DE MAÑANA.

San Felix de Valois confesor y fundador.

ORDEN DE LA PLAZA

del 18 de noviembre de 1863.

Servicio para el 19.

Cefe de dia: Sr. comandante graduado capitan del regimiento infantería de Granada núm.º 34 D. Rómulo Warleta.

—Parada, este cuerpo y Zaragoza.—Hospital y provisiones Zaragoza.—El Sargento Mayor interino.—Jose Ansaldo y Cedron.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

ENTRADAS.

De Gibraltár en 6 dias pailebot R. Y. inglés el roine, de 46 t., cap. Mr. J. Pearse con 41 tripulantes.

BUQUES DESPACHADOS.

Para Arget pailebot esp. Galgo, de 34 t., cap. D. Matías Huguet con 6 trip., 8 pas. y sillares.

SALIDAS.

Para Palma balandra esp. V. del Carmen, pat. Gabriel Marsal, con 5 trip. boniatos y frijoles.

AVISOS OFICIALES.

Alcaldía Constitucional de Mahon.

Por Real Decreto de 20 de octu-

bre último se ha dignado S. M. (Q. D. G.) mandar se proceda á la eleccion general de Diputados Provinciales en los dias 22, 23 y 24 del corriente.

En su consecuencia cumpliendo con lo prevenido en la citada Real orden y con lo dispuesto por el señor Gobernador de esta provincia en la prevenccion 6ª de su circular de 5 del actual inserta en el Boletin oficial nº 4837, convoco á todos los electores de esta ciudad y su distrito municipal para que el dia 22 del presente mes á las ocho de la mañana, se reúnan en esta Sala consistorial con objeto de proceder al nombramiento de la mesa y en seguida á la eleccion de los dos Diputados provinciales que corresponden á este partido la que seguirá hasta las cuatro de la tarde del citado dia, y desde las ocho hasta las cuatro de la tarde del dia inmediato siguiente.

Debo advertir que la division en secciones y la designacion de sus respectivas cabezas y la de los locales señalados para verificar la votacion en los pueblos cabeza de seccion y de partido judicial son como sigue:

PARTIDO JUDICIAL DE MAHON.

Seccion de Mahon.

Al. yor. : : Mahon. En el salon de las Casas Consistoriales.

Seccion de Ciudadela.

Ciudadela. : : Ciudadela. En el salon de las Casas Consistoriales.

Mahon 17 noviembre de 1863.—

Juan J. Sancho.

Don Facundo Cortadellas Juez de primera instancia del partido de Mahon.

HAGO SABER: Que el dia veinte y seis del corriente á las once de la mañana se procederá en la audiencia de este Juzgado á la subasta y remate, siendo la postura competente, de diez pipas de vino que fueron embargadas á Pedro Muñoz y Pons en méritos del juicio ejecutivo que contra el mismo sigue en este Juzgado D. Lorenzo Vicens y Barrera, sobre pago de doscientos duros, cuyo vino se halla depositado en poder de Bartolomé Sans y Coll vecino de esta Ciudad, quien lo pondrá de manifiesto á los licitadores. Mahon diez y siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Facundo Cortadellas.—Por

su mandado. — Francisco Andreu y Pons.

La oficina de Recaudación queda trasladada al número 56 de la calle San Fernando, impáse.

Vencido el plazo para el pago del actual trimestre de las contribuciones de Inmuebles y Subsido, los señores contribuyentes se servirán satisfacer la respectiva cuota en la referida oficina dentro de tercero día.

ANUNCIOS.

HISTORIA

DE LAS PERSECUCIONES

POLÍTICAS Y RELIGIOSAS, ocurridas en Europa desde la edad media hasta nuestros días.

OBRA ÚNICA EN SU GÉNERO.

Galería política, filosófica y humanitaria, imparcial y concienzudamente escrita; recopilada de las historias de todas las naciones de Europa, de las de sus religiones, sectas, escuelas y partidos, revoluciones, reacciones, procesos y tribunales célebres, publicadas por los mas sabios filósofos, estadistas é historiadores de todas las épocas, y de los documentos que se encuentran en las principales bibliotecas de Europa.

POR DON ALFONSO TORRES DE CASTILLA.

EDICION DE GRAN LUJO

ilustrada con profusion de magníficas láminas abiertas en ACERO, debidas al buril de los mas célebres artistas de Inglaterra, Francia y España.

Al emprender una publicacion como la que anunciamos, no desconocemos el grave compromiso que contraemos con el público: una obra, que como la HISTORIA DE LAS PERSECUCIONES POLITICAS Y RELIGIOSAS, va á describir cuadros de tanta importancia histórica; una obra que hará pasar ante la vista del lector á los personajes que mas han llenado el mundo con sus virtudes ó sus crímenes; que sin comentarios de ningun género y solo por las deducciones que proporcionen los hechos probados que describa, está llamada á desvanecer muchas preocupaciones y á modificar no pocos pareceres: una obra que abraza todo este conjunto, es digna de una edicion de tan extraordinario lujo como lo permitan los adelantos del arte en nuestros días.

Por otra parte, hacer la publicacion con esplendidez es añadir un desembolso de consideracion á los que tenemos hechos en los tres años que el autor, para llevar á cabo su cometido con la exactitud que exige la crítica histórica, ha empleado en visitar las principales bibliotecas de Europa; pero nosotros, prescindiendo de estas consideraciones y contando con la confianza que el público dispensa siempre á las grandes empresas, presentamos esta edicion como una muestra de nuestros deseos

de agradecerle, seguros de que corresponderá á nuestros esfuerzos de una manera inusitada que nos aliente á continuar en este camino.

CONDICIONES DE LA PUBLICACION.

La publicacion se hará por entregas de 12 grandes páginas en folio menor, de papel glaseado, igual en calidad y cuerpo al prospecto.

La impresion será correcta y esmerada.

Para cada tomo regalaremos doce magníficas láminas, abiertas en acero por los principales artistas de Paris y Lóndres, en su mayor parte, y las restantes por los primeros buriles españoles.

La obra constará de tres ó cuatro tomos de regulares dimensiones.

Suplicamos al público se haga cargo de la imposibilidad material de marcar el número fijo de entregas de que constará cada tomo: en una obra de la importancia histórica de la nuestra, es absolutamente imposible hacerlo así, sin exponerse á mutilar el pensamiento capital de ella y dar una cosa por otra. El Editor de Las Persecuciones prefiere hablar con claridad y no hacer promesas que de antemano tema no poder cumplir.

Cada semana se repartirán dos entregas, mas adelante cuatro, si es del agrado de los señores suscripcion.

PRECIO,

Un real cada entrega en toda España.

OBSEQUIO Á LOS SEÑORES SUSCRITORES.

Los grandes gastos que trae una publicacion de las condiciones de la presente, tanto en los repetidos viajes del autor, como en la costosa adquisicion de las planchas inglesas y francesas y la clase de papel empleado en la obra, nos dispensan hasta cierto punto de hacer un nuevo desembolso; pero siempre dispuestos á pagar al público la predileccion con que nos trata, ofrecemos otro regalo de bastante consideracion, consiste en repa tir al finalizar la publicacion una obra, probablemente del mismo autor, que constará de un tomo de regulares dimensiones y cuyo contenido estará en armonia con el de la Historia de las Persecuciones. A su tiempo diremos el título y demás circunstancias de este regalo.

Se suscribe en la Tienda-libreria de Orfila, Arrabal núm. 1.

El día 30 del presente mes entre 11 y 12 de la mañana se venderá en pública subasta en la plaza de la Constitucion la casa nº 20 de la calle de S. Fernando de esta ciudad siempre que la postura cubra el tipo de tasacion. Los títulos de propiedad y condiciones de la venta obran en poder del notario D. Pedro Pons y Mercadal, calle Deyá 6.

Se vende la casa número 2 y 4 accesorio de la plaza de la Constitucion esquina con la calle de Adrover.

Para su ajuste y exhibicion de títulos verse con el Notario D. Manuel Plaza.

LOZA DE PEDERNAL

A LA INGLESA.

En la tienda de D. Domingo Orfila calle del Arraval núm. 1, se halla un gran depósito de dicha loza, de la acreditada fábrica de los Sres. Pickman y Compañía de Sevilla, que se expende á precios módicos.

En la calle de la Luna núm.º 28 hay algunos muebles para vender.

El viernes por la noche se perdió la cincha de un caballo de carruaje, la persona que la haya encontrado y quiera entregarla en esta imprenta se le darán las gracias y una gratificacion.

Está para alquilar una habitacion amueblada, proposito para uno ó dos caballeros.

Calle de la Plana número 8.

NODRIZA.

En esta imprenta durán razon de una de San Luis que desea hallar criatura para amamantar en su propia casa.

Para **PALMA.**

Saldrá á la brevedad posible el pailebot español Caballo, capitán don José Gelabert.

Admite cargo y pasajeros. Para el ajuste se conferirán con dicho capitán.

TEATRO.

Funcion para hoy.

3.ª decena. 8.ª de Abono.

Se pondrá en escena la ópera seria en 4 actos del Mtro. Bellini titulada:

I PURITANI.

A las 7½.

Nota. En celebridad de los días de la Reina (q. D. g.) el Teatro estará iluminado y espuesto el retrato de S. M.

Por todo lo que va sin firma — J. Hospitaler.

Director y editor responsable,
JOSE HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fabregues y Pascual,
calle Nueva núm. 21.